

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de LUZ PIEDAD TAMAYO OROZCO, con 72 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 8 de septiembre de 2021, secuencia 14534, demanda en línea 244089, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-420**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Sra. **LUZ PIEDAD TAMAYO OROZCO** identificada con la C.C. 26.441.445, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El poder que se acompañó no es suficiente para las pretensiones, razón por la cual, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se deberá aportar uno nuevo que guarden relación con el *petitum* de la demanda.
- 2)** Los numerales 3, 4, 9 y 11 de los hechos, hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada, de conformidad con el numeral 7º *ib.* A su vez, el formulado en el numeral 10 contiene apreciaciones subjetivas.
- 3)** No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 180 de fecha 14/10/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA